

ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° CIENTO CINCUENTA Y DOS

DEL CONCEJO MUNICIPAL

En San Clemente, a treinta días del mes de septiembre de 2020, se da inicio a la sesión ordinaria N° ciento cincuenta y dos, realizada en salón auditorio Guido Barrios Quevedo, siendo las nueve horas con veinte minutos, la cual es presidida por el Sr. JUAN ROJAS VERGARA, Alcalde y Presidente del Concejo; actuando como Secretario Sr. RENE GAETE VERGARA Secretario Municipal y Ministro de Fe y con la asistencia de los siguientes concejales:

SR. PABLO HERNANDEZ MORALES
SR. PABLO AMARO VALENZUELA
SR. OSCAR GALVEZ REBOLLEDO
SRA. MONICA ROJAS GALLARDO
SR. JUAN CARLOS FRANZ GOMEZ

SR. OSVALDO ROJAS ITURRIAGA presenta licencia médica.

TEMAS A TRATAR

- **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:
N° 38-39 Y 40 DEPARTAMENTO DE EDUCACION.-
N°21 DEPARTAMENTO DE SALUD.-**
- **SANCION MODIFICACION ORDENANZA MEDIDAS COVID.-**
- **EXPOSICION SUBVENCION ENTREGADA A VILLORRIO SAN JOSE DE PEUMO NEGRO.-**
- **MODIFICACION DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA APOYAR A LA EMERGENCIA SANITARIA.-**
- **INFORME DE LA SITUACION ACTUAL POR ALERTA SANITARIA PROVOCADA POR COVID 19.-**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEPARTAMENTO DE SALUD, EXPONE SRA. ALEJANDRA CONTRERAS RAMIREZ, EXPLICA LUIS PARADA VAENZUELA.-

Se aprueba de forma unánime modificación presupuestaria N°21 del Departamento de Salud por un monto \$4.900.000.-

MODIFICACION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL, EXPONE SRA. ALEJANDRA CONTRERAS RAMIREZ, EXPLICA PAULINA MENDOZA NUÑEZ.-

Se aprueba de forma unánime modificación presupuestaria N°64 Municipal por un monto \$430.000.000.-

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEPARTAMENTO DE EDUCACION, EXPONE SRA. ALEJANDRA CONTRERAS RAMIREZ, EXPLICA CRISTIAN ARAYA.-

Se aprueba de forma unánime modificación presupuestaria N°38 del Departamento de Educación por un monto \$6.500.000.-

Se aprueba de forma unánime modificación presupuestaria N°39 del Departamento de Educación por un monto \$3.000.000.-

Se aprueba de forma unánime modificación presupuestaria N°40 del Departamento de Educación por un monto \$550.000.000.-

EXPOSICION SUBVENCION ENTREGADA A VILLORRIO SAN JOSE DE PEUMO NEGRO.-

El Sr. Felipe Correa González expone sobre la cronología, recomendaciones y los informes de ensayo y de laboratorio del Proyecto de mantención de la red de alcantarillado público y planta de tratamiento de aguas servidas del loteo Villa San José, Sector Peumo Negro, San Clemente.-

SANCION MODIFICACION ORDENANZA MEDIDAS COVID, EXPONE SRTA. SUSANA ZAMORANO MONTERO.-

Se aprueba de forma unánime la siguiente ordenanza:

ORDENANZA ESTABLECE MEDIDAS ESPECIALES POR EMERGENCIA COVID-19

TÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

ARTICULO 1º La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular medidas específicas que beneficien a la comunidad ante la emergencia provocada por brote de Covid-19, que ha afectado económica y socialmente a la comuna de San Clemente.

Para tales efectos, se ha determinado regular el otorgamiento de facilidades para postergar o prorrogar el pago de patentes municipales a los contribuyentes calificados como MIPYMES, atendido lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 21.207; el otorgamiento de facilidades para postergar el pago de patente de alcoholes; el otorgamiento de facilidades para postergar el pago de derechos de aseo, y la disminución o exención de derechos de aseo y derechos municipales para el ejercicio de determinadas actividades económicas transitorias.

TÍTULO II

DE LAS FACILIDADES PARA EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

ARTÍCULO 2º Postérguese a las empresas calificadas como Mipymes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 21.207, hasta el 31 de octubre de 2020, sin multas ni intereses, el vencimiento de la cuota anual o semestral correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Si la patente se pagare en dos cuotas, el valor de la segunda cuota, cuyo vencimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, ya referido, corresponde al 31 de enero de 2021, se postergará hasta el 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3° Los contribuyentes que acrediten su calidad de Mipymes mediante declaración de rentas año 2020, podrán efectuar el pago de las cuotas anuales o semestrales de las patentes municipales referidas en el artículo anterior, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, para lo cual deberán suscribir convenio de pago con la Jefa del Departamento de Rentas Municipales, quien se encontrará facultada para firmar los mismos “por orden del alcalde”.

Tal facultad no aplicará respecto a las patentes de alcoholes reguladas en la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y no podrán acogerse al beneficio los contribuyentes que registren mora en el pago de periodos anteriores de patente municipal o que hubieren incumplido convenios de pago vigentes.

ARTÍCULO 4° Podrán acogerse al beneficio regulado en el artículo anterior los contribuyentes que soliciten la celebración de los convenios respectivos, con anterioridad al vencimiento de las respectivas cuotas, según los plazos regulados en el artículo 2° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5° Atendida la contingencia provocada por brote de Covid-19 y la situación sanitaria presentada en la comuna de San Clemente, deberá preferirse, siempre que sea posible, la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las solicitudes, formalización de los convenios y demás procedimientos administrativos descritos o a que diere lugar la aplicación de esta Ordenanza.

Para tal efecto, se ha puesto a disposición el correo electrónico rentas@sancllemente.cl.

TÍTULO III

DE LAS FACILIDADES PARA EL PAGO DE PATENTES DE ALCOHOLES

ARTÍCULO 6° Prorróguese, por única vez, el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas, que deberán ser pagadas junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021, la primera de ellas, y, la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 19.925.

Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes podrán anticipar el pago de las patentes de alcoholes a que se refiere el inciso anterior, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020.

TÍTULO IV

DE LAS FACILIDADES PARA EL PAGO DE DERECHOS DE ASEO

ARTÍCULO 7° Postérguese, para los años 2020 y 2021, el vencimiento de la tarifa por derechos de aseo domiciliario que corresponde pagar trimestralmente de manera directa a través de boletas emitidas por la Municipalidad, regulado en el artículo 16 de la ordenanza municipal aprobada por Decreto N° 374, de 07 de julio de 1997, y establézcase como fechas de vencimiento de las respectivas cuotas el 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre.

ARTÍCULO 8º Conforme a lo dispuesto en el artículo 7º, inciso cuarto, del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, quedarán exentos automáticamente del pago de derechos de aseo domiciliario, aquellos propietarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM.

ARTÍCULO 9º Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, podrá el Alcalde eximir la tarifa de aseo domiciliario de los propietarios afectos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean beneficiarios de pensiones básicas solidarias (pensiones de vejez o invalidez), para lo cual bastará con acompañar un comprobante de pago de las mismas.
- b) Sean pensionados, jubilados o adultos mayores, de acuerdo con las normas de previsión social, que acrediten un ingreso familiar mensual igual o inferior a tres punto cinco (3.5) pensiones básicas solidarias mensuales a la fecha de la solicitud respectiva.
- c) Padezca el propietario o algún integrante de su núcleo familiar directo, una enfermedad catastrófica y/o invalidante, lo que deberá ser acreditado a través de documentos oficiales emitidos por las instituciones de salud o previsión respectivas, y se encuentre el hogar dentro del 70% de mayor vulnerabilidad conforme al Registro Social de Hogares.
- d) Se hayan encontrado cesantes durante 6 (seis) meses en el último año calendario, lo que deberá ser acreditado a través de documentos oficiales que acrediten el cobro de seguro de cesantía, finiquitos u otros, y pertenezcan a hogares ubicados dentro del 70% de mayor vulnerabilidad conforme al Registro Social de Hogares.

ARTÍCULO 10º Para solicitar el beneficio de exención regulado en el artículo anterior, los usuarios deberán presentar la solicitud pertinente en el Departamento de Rentas Municipales, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento de la respectiva cuota. No obstante, podrá otorgarse este beneficio a los contribuyentes que se hayan constituido en mora de pagar la primera o la segunda cuota del período 2020, aun si la solicitud es ingresada con posterioridad al 30 de septiembre de 2020 o al 31 de octubre de 2020, según corresponda.

El beneficio otorgado solo regirá respecto de las cuotas anuales que no se encuentren vencidas y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de otorgarse el beneficio habiéndose pagado una o más cuotas del respectivo período, el contribuyente no tendrá derecho a obtener el reembolso de las sumas pagadas, aplicando la exención únicamente respecto de las cuotas pendientes.

Será causal de caducidad del beneficio la detección de falsificación de los datos entregados al Municipio para obtener el mismo; el cambio de domicilio del beneficiario y la variación en las condiciones que motivaron el otorgamiento.

En el evento que un propietario cuya propiedad se encuentre afecta al pago de contribuciones, resultare beneficiado con la exención, en los términos señalados en el artículo anterior y apareciere el cobro en su recibo de contribuciones sin considerar el beneficio que le correspondiere, la Municipalidad podrá proceder

a devolver mediante decreto alcaldicio exento, la cantidad cobrada en exceso, para lo cual bastará con acreditar el pago de las contribuciones cobradas.

TÍTULO V

DE LAS EXENCIONES PARA EL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES REGULADOS EN ORDENANZA Nº 1 DE 2018.

ARTÍCULO 11º Exímase, por causa de la pandemia provocada por el virus COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2021, el 50% de los derechos municipales a aplicar, conforme a la regulación contenida en el artículo 32 de la ordenanza municipal Nº 1, de 2018, a aquellos restaurantes, fuentes de soda, locales de comida al paso, cafés, salones de té u otros establecimientos comerciales que presten servicios con atención de público, haciendo uso de bienes nacionales de uso público, en la forma y condiciones que fijen los instructivos derivados del Ministerio de Salud u otra autoridades competentes y en estricto cumplimiento de la autorización dada por la Municipalidad.

ARTÍCULO 12º Exímase, por causa de la pandemia provocada por el virus COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2021, el 50% de los derechos municipales a aplicar, conforme a la regulación contenida en los artículos 30 y 32 de la ordenanza municipal Nº 1, de 2018, a los contribuyentes que desarrollen actividades lucrativas transitorias en ferias autorizadas por la Municipalidad, en la forma y condiciones que fijen los instructivos derivados del Ministerio de Salud u otra autoridades competentes y en estricto cumplimiento de la autorización dada por la Municipalidad.

La Municipalidad podrá aplicar la exención regulada en el presente artículo con efecto retroactivo respecto de los derechos que se encuentren devengados a la fecha de publicación de esta ordenanza y que, en todo caso, correspondan al segundo semestre de 2020.

ARTÍCULO 13º Exímase, por causa de la pandemia provocada por el virus COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2021, el 100% de los derechos municipales a aplicar, conforme a la regulación contenida en los artículos 30 y 32 de la ordenanza municipal Nº 1, de 2018, a aquellos contribuyentes que desarrollan actividades lucrativas transitorias asociadas al desarrollo del turismo, tales como camping, guía de turismo, paseos náuticos, venta o arrendamiento de equipamiento para el desarrollo de actividades turísticas, recreativas y/o deportivas, entre otras, en la forma y condiciones que fijen los instructivos derivados del Ministerio de Salud u otra autoridades competentes y en estricto cumplimiento de la autorización dada por la Municipalidad.

INFORME DE LA SITUACION ACTUAL POR ALERTA SANITARIA PROVOCADA POR COVID 19.-

La Sra. Verónica Rodríguez Basualto, en su calidad de Directora Comunal de Salud expone sobre las siguientes temáticas:

- Informe epidemiológico.
- Porcentajes nacionales y regionales.
- Casos positivos.
- Testeos.
- Muestras realizadas.



SAN CLEMENTE
SECRETARIA MUNICIPAL

- Altas médicas.
- Casos confirmados.
- Casos activos.
- Fallecidos.
- Casos hospitalizados.
- Casos en residencia sanitaria.
- Casos recuperados.
- Clúster de relevancia.
- Tasa de positividad.
- Reporte estado de salud de funcionarios.

Análisis, consultas y sugerencias.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.-

Se aprueba de forma unánime la licitación del proyecto denominado "Nuestra Sede de Mariposas Equipada", el cual postula a fondos de financiamiento FOSIS por un monto de \$2.100.000.-

TEMAS VARIOS.-

Expone el Concejal Sr. Juan Carlos Franz Gómez, Sr. Pablo Amaro Valenzuela, Sr. Oscar Gálvez Rebolledo y Sr. Pablo Hernández Morales.-

Se levanta la sesión siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos.-

Audio integro de la sesión se encuentra disponible en la página web institucional www.sanclemente.cl, acceso "Audios del Concejo Municipal".



RGV//cvg